



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNANDEZ

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01 382 c

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 JUN. 2017

Resolución Ministerial

480-2017 MTC/01.02

Lima, 08 de junio de 2017

VISTA: La Nota de Elevación N° 328-2017-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (en adelante, PROVIAS NACIONAL);

CONSIDERANDO:

Que, PROVIAS NACIONAL ha suscrito los contratos que a continuación se detallan:

N°	CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
1	Contrato de Ejecución de Obra N° 151-2015-MTC/20	Consorcio Vial San Alejandro	Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro, Tramo: Ciudad Constitución - Puerto Súngaro".
2	Contrato de Supervisión de Obra N° 057-2015-MTC/20	HOB Consultores S.A.	Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro, Tramo: Ciudad Constitución - Puerto Súngaro".

Que, mediante anotación efectuada en el Asiento N° 707 del Cuaderno de Obra, se dejó constancia sobre la necesidad de autorizar el Presupuesto Adicional de Obra N° 06 al Contrato de Ejecución de Obra N° 151-2015-MTC/20, así como su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03;

Que, con Carta N° 793-2017-CVSA/RO del 12 de mayo de 2017, el Consorcio Vial San Alejandro, solicitó que se autorice el Presupuesto Adicional de Obra N° 06 al Contrato de Ejecución de Obra N° 151-2015-MTC/20, así como su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03;

Que, mediante Carta N° 326-2017/SV-1501-H/JS del 25 de mayo de 2017, la empresa HOB Consultores S.A., remite el expediente referido a la solicitud formulada por el Consorcio Vial San Alejandro, sobre la Prestación Adicional de Obra N° 06 al Contrato de Ejecución de Obra N° 151-2015-MTC/20, así como su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03;

Que, con Informe N° 1687-2017-MTC/20.4 del 26 de mayo de 2017, la Oficina de Programación, Evaluación e Información del PROVIAS NACIONAL, señaló que se cuenta con los recursos necesarios para atender el adicional submatéria; otorgando la Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente;



A. DOMINGUEZ



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, la Unidad Gerencial de Estudios del PROVIAS NACIONAL, con Memorándum N° 1008-2017-MTC/20.6 del 29 de mayo de 2017, dio su conformidad al Informe N° 041-2017-MTC/20.6.3/CPT del Especialista en Administración de Contratos IV, en el cual se emite opinión con respecto a la Prestación Adicional de Obra N° 06 al Contrato de Ejecución de Obra N° 151-2015-MTC/20, así como su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03;

Que, la empresa HOB Consultores S.A., mediante Carta N° 009-2017/HOB-1105-E/RL del 30 de mayo de 2017, emitió opinión respecto a la Prestación Adicional de Obra N° 06 al Contrato de Ejecución de Obra N° 151-2015-MTC/20, así como su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03; señalando que la misma se origina por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato;

Que, a través del Memorándum N° 2033-2017-MTC/20.5 del 01 de junio de 2017, la Unidad Gerencial de Obras del PROVIAS NACIONAL dio su conformidad al Informe N° 042-2017-MTC/20.5-AHP de su Especialista en Obras, en el cual se señaló lo siguiente:

a. Respecto al Presupuesto Adicional de Obra N° 06: "Mayores metros en transporte de material granular por reubicación de la Planta de Asfalto y uso de nueva cantera JECRA":

- Los Especialistas de Suelos y Pavimentos y Ambiental, consideran necesario reubicar la planta de asfalto y el uso de las canteras Jecra (Nueva) y Nuevo Trujillo (Proyecto) para continuar con los trabajos de tarreplenes, banquetas, base, sub-base y carpeta asfáltica, lo que origina una diferencia en las cantidades de obra de las partidas de Transportes;
- Los trabajos consignados en la Prestación Adicional de Obra N° 06, resultan necesarios e indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; y, se generan por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato;
- Se ha indicado que para la elaboración del adicional submateria, se cumplió con los lineamientos contenidos en la Opinión N° 080-2015-DTN;
- De conformidad con la opinión vertida por la empresa HOB Consultores S.A., se debe aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 06, por la suma de S/ 1 273,269.96, cuyo porcentaje de.





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNANDEZ

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 71462015-MTC/01

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 JUN 2017

Resolución Ministerial

480-2017 MTC/01.02

incidencia específica es del 0.40%; así como su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03, por la suma de S/ 837 907.39, cuyo porcentaje de incidencia específica es del -0.26%; con lo cual se tiene que el porcentaje de incidencia acumulada contractual es del 3.69%;

b. RESPECTO AL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03: "Menores metrados en transporte de mezcla asfáltica por reubicación de la Planta de Asfalto"

- La reubicación de la Planta de Asfalto en los Km. 4+350 y 42+760, genera la reducción de la distancia de transporte; debido a que desde la nueva ubicación de la planta, la distancia de transporte al centro de gravedad del sector a asfaltar es menor a la prevista en el Proyecto; lo que trae como consecuencia, un menor metrado en las partidas de Transporte;

Que, mediante Informe N° 491-2017-MTC/20.3 del 06 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Legal del PROVIAS NACIONAL emitió opinión respecto de la solicitud formulada por el Consorcio Vial San Alejandro, recomendando que se declare procedente la misma, por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato;

Que, como cuestión previa, se debe señalar que en congruencia con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, a los procesos de selección convocados antes del 9 de enero del 2016 (lo que incluye a los contratos que deriven de dichos procesos), no les resultará aplicable las disposiciones contenidas en la citada Ley; en tal sentido y en la medida que el Contrato de Ejecución de Obra N° 151-2015-MTC/20 deriva de un proceso de selección convocado antes de la fecha indicada, se tiene que al mismo no le resulta aplicable la Ley N° 30225; encontrándose regulado por las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley (en lo sucesivo, el Reglamento), incluidas sus respectivas modificatorias;

Que, el artículo 41 de la Ley establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; asimismo, dicho artículo establece que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207 del Reglamento establece que concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional; recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; la demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo; asimismo, dicho artículo dispone que los adicionales que se dispongan durante la ejecución de los proyectos de inversión pública, deberán ser comunicados por la entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, señala que la Entidad presenta al Órgano de Control Institucional las resoluciones aprobatorias de los adicionales de obra y deductivos vinculados;

Que, sobre este particular, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, a través de la Opinión N° 058-2013/DTN, en su numeral 2.1.3, señala que de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley, "el contrato puede incorporar las modificaciones establecidas expresamente en el Reglamento; no obstante, los únicos supuestos en los que el Reglamento permite la modificación del contrato de obra son las prestaciones adicionales, las reducciones y las ampliaciones de plazo, cuando se verifiquen las condiciones previstas en la Ley y en el Reglamento para ello", precisando además que "sólo como consecuencia de la aprobación de estas modificaciones o de la aplicación de la fórmula de reajuste, puede admitirse la variación del monto del contrato durante su ejecución"; dicha opinión contiene un criterio de interpretación que ha venido siendo adoptado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE a través de las Opiniones N°s. 030-2009 y 040-2011/DTN; siendo además ratificado en la Opinión N° 093-2013/DTN, complementada con la Opinión N° 001-2015/DTN, cuyo numeral 2.1.3 señala que una prestación adicional de obra puede tener su origen en nuevas o mayores partidas y/o actividades;



A. DOMINGUEZ





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNANDEZ

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015 MTC/01

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 JUN. 2017

Resolución Ministerial

480-2017 MTC/01.02

Que, en el caso que nos ocupa, se observa que la Unidad Gerencial de Obras y la Oficina de Asesoría Legal del PROVIAS NACIONAL han remitido los sustentos técnicos y legales, señalando que como consecuencia de las condiciones bajo las cuales se deben ejecutar los trabajos de obra, se ha generado un mayor costo en el Contrato de Ejecución de Obra N° 151-2015-MTC/20, suscrito con el Consorcio Vial San Alejandro; motivo por el cual y en aplicación de lo dispuesto en la normativa de contratación pública, se requiere la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 06 y de su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03; siendo que respecto del referido adicional se ha indicado que: (i) Versa sobre mayores metrados; (ii) Resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; (iii) Se cuenta con opinión favorable del área usuaria, que en este caso lo constituye la Unidad Gerencial de Obras del PROVIAS NACIONAL; y, (iv) Existe disponibilidad presupuestal; esto quiere decir, que según la información proporcionada por PROVIAS NACIONAL, se ha verificado el cumplimiento de las formalidades dispuestas en las normas aplicables a fin de atender la solicitud planteada por la Dirección Ejecutiva de dicho Proyecto;

Que, en el marco de lo expuesto y considerando las opiniones de la empresa HOB Consultores S.A., así como del PROVIAS NACIONAL, se considera procedente aprobar un adicional de obra en el Contrato de Ejecución de Obra N° 151-2015-MTC/20, por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; el cual genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 06, por la suma de S/ 1 273,269.96, cuyo porcentaje de incidencia específica es del 0.40%; así como su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03, por la suma de S/ 837 907.39, cuyo porcentaje de incidencia específica es del -0.26%; con lo cual se tiene que el porcentaje de incidencia acumulada contractual es del 3.69%;

Que, finalmente, dado que la Dirección Ejecutiva del PROVIAS NACIONAL no cumplió con remitir los actuados administrativos dentro del plazo establecido en el Memorándum (M) N° 016-2017-MTC/02; y atendiendo a lo señalado por el Despacho Viceministerial de Transportes en el Memorándum N° 1887-2017-MTC/02.AL.JLCS, se deberá efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación de la solicitud formulada por el Consorcio Vial San Alejandro;

De conformidad con la Ley N° 30225, el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra en el Contrato de Ejecución de Obra N° 151-2015-MTC/20, suscrito con el Consorcio Vial San

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alejandro para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro, Tramo: Ciudad Constitución - Puerto Súngaro"; el cual genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 06, por la suma de S/ 1 273,269.96, cuyo porcentaje de incidencia específica es del 0.40%; así como su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03, por la suma de S/ 837 907.39, cuyo porcentaje de incidencia específica es del -0.26%; con lo cual se tiene que el porcentaje de incidencia acumulada contractual es del 3.69%, conforme a los Anexos N°s 01, 02, 03 y 04 que forman parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- DISPONER que el Viceministro de Transportes, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de habersele notificado la presente resolución, inicie las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores a que hubiere lugar, por la demora en tramitar la aprobación del adicional de obra antes descrito.



Artículo 3.- REMITIR copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.



Artículo 4.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, la notificación de la presente resolución al Contratista, al Supervisor y al Proyectista de la Obra; así como a la autoridad competente del sistema nacional de inversiones.

Artículo 5.- DEVOLVER los antecedentes al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNANDEZ

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015 MTC/01 3826

"Año del Buen Servicio al Ciudadano" Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

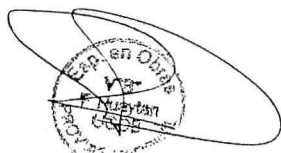
ANEXO 01

12 JUN. 2017

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 06

"Mayores Metrados en Transporte de Material Granular por Reubicación de la Planta de Asfalto y uso de Nueva Cantera JECRA"

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL
700	<u>TRANSPORTE</u>				
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D<=1KM	m3-km	32,910.01	8.01	263,609.18
700.B	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D> 1KM	m3-km	456,235.33	1.52	693,477.70
COSTO DIRECTO					957,086.88
GASTOS GENERALES VARIABLE		2.52%			24,088.69
GASTOS GENERALES FIJO		0.23%			2,158.08
UTILIDAD		10.00%			95,708.69
SUB-TOTAL					1,079,042.34
I.G.V. (18.00 %)					194,227.62
TOTAL					1,273,269.96
SON: UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 96/100 !					





PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

JAIME CARLOS SOTO FERNANDEZ

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015 MTC/01

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 JUN. 2017

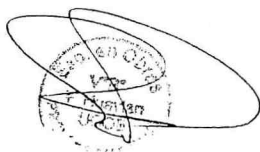
ANEXO 02

FORMULA POLINOMICA

Fórmula Polinómica

Presupuesto 1101004 ADICIONAL N°06-TRANSPORTES
Subpresupuesto 00 ADICIONAL N°06-TRANSPORTES
Fecha Presupuesto 12/05/2017
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 190304 PASCO - OXAPAMPA - PALCAZU
 $K = 0.113*(Ir / Io) + 0.887*(Mr / Mo)$

Monomi	Factor	(%)	Símbolo	Indice	Descripción
1	0.113	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
2	0.887	100.000	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental**JAIMÉ CARLOS SOTO FERNÁNDEZ**FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01/3926

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 JUN. 2017

ANEXO 03

Descripción	Situación	Monto (sin IGV) S/.	Incidencia (%)	Monto (incl. IGV) S/.
Presupuesto Contractual Original	Contrato de Ejecución de Obra N° 151-2015-MTC/20	269,419,427.89	100.00%	317,914,924.91
Presupuesto Adicional N° 01 "Mayores metrados en Transporte de material granular y partida nueva por cambio de cantera para rellenos (Cantera de cerro a cantera de río). Km. 0+000 - Km. 54+974.95."	Resolución Ministerial N° 716-2016 MTC/01.02	10,580,574.91	3.93%	12,485,078.39
Presupuesto Adicional N° 02 "Mayores metrados en movimiento de tierras, transporte y protección ambiental por: replanteo, sector km. 0+000 al km. 15+000 y km. 43+400 al km. 54+974 y modificación de rasante, sector km. 50+350 al km. 51+820"	Resolución Ministerial N° 790-2016 MTC/01.02	6,373,938.55	2.37%	7,521,247.49
Presupuesto Adicional N° 03 "MAYORES METRADOS DE MURO GAVION". SECTOR: KM. 7+585 AL 7+655	Denegada	0.00	0.00%	0.00
Presupuesto Adicional N° 04 "MAYORES METRADOS DE MEJORAMIENTOS". SECTOR: KM. 15+000 AL KM. 38+400 Y KM. 43+400 AL KM. 54+974	Denegada	0.00	0.00%	0.00
Presupuesto Adicional N° 05 "MAYORES METRADOS DE SUBDRENAJE". SECTOR: KM. 0+000 AL KM. 15+000 Y KM. 35+000 AL KM. 52+580	Resolución Ministerial N° 315-2017 MTC/01.02	929,545.42	0.35%	1,096,863.60
Presupuesto Adicional N° 06 "Mayores Metrados en Transporte de Material Granular por Reubicación de la Planta de Asfalto y uso de Nueva Cantera JECRA"	En trámite	1,079,042.34	0.40%	1,273,269.96
TOTAL PRESUPUESTOS ADICIONALES		18,963,101.22	7.04%	22,376,459.44
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 "Menores metrados en Movimiento de Tierras, Transporte y Readecuación Ambiental en canteras de cerro, por cambio de cantera para rellenos. Tramo : Km. 0+000 - Km. 54+ 974.95"	Resolución Ministerial N° 716-2016MTC/01.02	-7,010,577.02	-2.60%	-8,272,480.88
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 "Menores metrados por modificación de rasante en las partidas excavación en material suelto, transporte y disposición y conformación de material excedente"	Resolución Ministerial N° 790-2016 MTC/01.02	-1,314,033.07	-0.49%	-1,550,559.02
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 "Menores metrados en Transporte de mezcla asfáltica por reubicación de la planta de asfalto"	En trámite	-710,091.01	-0.26%	-837,907.39
TOTAL PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES		-9,034,701.10	-3.35%	-10,660,947.30
TOTAL (ADICIONALES - DEDUCTIVOS VINCULANTES)		9,928,400.12	3.69%	11,715,512.14
Incidencia Acumulada			3.69%	
Nuevo Monto del Contrato S/.		279,347,828.01		329,630,437.05



PERÚ Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNANDEZ

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015 MTC/01

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1/2 JUN. 2017

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO 04

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03

MENORES METRADOS EN TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA POR REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE ASFALTO

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL
700	TRANSPORTE				
700.C	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA D<= 1KM	m3-km	-1,648.33	9.20	-15,164.65
700.D	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA D> 1KM	m3-km	-350,207.02	1.80	-630,372.64
COSTO DIRECTO					-645,537.28
GASTOS GENERALES VARIABLE					-
GASTOS GENERALES FIJO					-
UTILIDAD 10.00%					-64,553.73
SUB-TOTAL					-710,091.01
I.G.V. (18.00 %)					-127,816.38
TOTAL					-837,907.39
SON: OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE CON 39/100 SOLES					

